

Antecedentes: El Lic. Luis Muñoz como representante judicial de Ariel Castellero, interpuso demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción para que se declare nulo, por ilegal, el Oficio expedido por la Secretaría General de la Policía Técnica Judicial, por medio de la cual se le niega el reintegro al cargo que venía ocupando en la Policía Técnica Judicial.

El apoderado judicial del demandante fundamentó su pretensión en el hecho que el Director de la P.T.J. no lo podía destituir sino que era el Ministro de Gobierno y Justicia.

Además, considera que convirtieron una suspensión, por investigación sumaria que le seguía la Fiscalía Cuarta Superior, en una destitución.

Aunado a que, su representado gozaba de estabilidad en el cargo.

Criterio de la Procuraduría de la Administración: No compartimos el criterio esbozado por el demandante, toda vez que no fue destituido del cargo de Detective Jefe I de la P.T.J., a consecuencia directa de la separación de su puesto por el proceso penal que le adelanta el Órgano Judicial, más bien se debió a una medida de carácter disciplinaria.

Aunado a que, no ha comprobado que el cargo que ocupaba fue sometido a un concurso de méritos, en el cual salió electo, por ende su nomenclatura era de carácter discrecional.

Por otro lado, estimamos que al implementarse la Ley N° 16 de 9 de julio de 1991, Orgánica de la P. T.J., como dependencia del Ministerio Público, desapareció la facultad que tenía el Ministerio de Gobierno y Justicia para destituir a los funcionarios que laboraban para el antiguo D.E.N.I.

También señalamos que, el demandante ejercía un cargo adscrito directamente al Despacho del Director de la Policía Técnica Judicial, por lo que era éste quien debía destituirlo.

Jurisprudencia: 30 de noviembre de 1995

Materia: "Estabilidad de los funcionarios de la P.T.J. (no existe sino concursan para el cargo).